

# Un cambio legal hará caducar miles de deudas antes de que acabe el año

En octubre finaliza el plazo para reclamar los pagos vencidos antes del 2015

G. LEMOS

REDACCIÓN / LA VOZ

Si le deben dinero, o es usted el moroso, apunte una fecha en rojo en el calendario: 7 de octubre. Ese día se cumplirá un lustro de la entrada en vigor de una modificación del Código Civil que redujo de quince a cinco años el plazo general de prescripción para el ejercicio de acciones personales, es decir, para reclamar las deudas.

La modificación de ese precepto hará que todas las cuentas pendientes anteriores al 7 de octubre del 2015 caduquen el mismo día de este año. Un terremoto que, aunque conocido por el tiempo que ha pasado desde el cambio en la ley, pone en guardia a despachos de abogados y gestorías, que deben acelerar los trámites para que sus clientes no pierdan el derecho a reclamar el dinero que les deben.

En concreto, el cambio afecta a las deudas vencidas entre octubre del 2005 y el mismo mes del 2015, ya que son las que, con la anterior legislación, hubiesen prescrito más tarde de lo que lo harán ahora. En su día, el Gobierno defendió la modificación — la primera que se introduce en este artículo del Código Civil desde su aprobación en 1889— argumentando que facilita «un equilibrio entre los intereses del acreedor en la conservación de su pretensión y la necesidad de asegurar un plazo máximo» a la hora de reclamar.

Pero no se trata solo de deudas. Bajo la figura de las acciones personales se engloban otras muchas acciones jurídicas, como las que se pueden ejercer en caso del incumplimiento de un con-



El cambio afecta a las deudas vencidas entre octubre del 2005 y el mismo mes del 2015. O. PANAGIOTOU EFE

trato, las que exigen el resarcimiento de daños o, en caso de un arrendamiento, las de revisión de rentas.

Sirva este último caso como ejemplo. El propietario de un piso que incluyese en el contrato de alquiler, como es habitual, una cláusula para la revisión anual de la renta conforme a la evolución del IPC, no pierde el derecho a aplicarla aunque no la ejerza. Cuando se decide a hacerlo, aunque no puede reclamar las cantidades dejadas de ingresar con efecto retroactivo, sí pue-

de encadenar la subida de varios años. Hasta ahora, podía hacerlo con el límite de quince años, aunque ahora se le aplicará el nuevo plazo de cinco años.

## No afecta a las hipotecas

Hay que tener en cuenta que este cambio legal no le afecta a las deudas hipotecarias, cuya prescripción se mantiene en veinte años a partir del vencimiento, ni a otras acciones personales con plazos especiales. Tampoco a los pagos pendientes a Hacienda o a la Seguridad Social, que tienen sus

propios plazos de caducidad, de cuatro años.

Los abogados consultados recuerdan, además, que para que las deudas o las posibles reclamaciones judiciales prescriban es necesario que el acreedor no haya reclamado, por lo que cualquier acto con el que rompa su silencio bastará para interrumpir este plazo de caducidad. Ya sea por el inicio de un proceso judicial o una simple reclamación extrajudicial. Sobre el papel, bastaría incluso con una comunicación verbal, aunque desaconsejan esta vía por la dificultad de probar esa comunicación si hay discrepancias con la otra parte. Por eso, recomiendan recurrir antes a otras vías como la del burofax o la carta certificada, también sencillas pero con prueba documental.

Cualquier reclamación, en los juzgados o fuera de ellos, impide que la deuda prescriba

La modificación no afecta a las hipotecas ni a los impagos a Hacienda y la Seguridad Social

## La luz, un 64 % más cara en el mercado libre que en el regulado

La organización Facua concluye que la tarifa eléctrica protegida por el Gobierno no tiene rival

REDACCIÓN / LA VOZ

La organización de consumidores Facua, dirigida por el mediático Rubén Sánchez, ha elaborado su propio estudio en el que compara la tarifa eléctrica regulada por el Gobierno con las ofertas de algunas de las principales compañías en el mercado libre, incluida alguna de las pequeñas. Su conclusión: que las segundas

son hasta un 64 % más caras que la primera. La asociación ha analizado el menú de diez comercializadoras y en todos los casos suponen un sobrecoste mensual en la factura de la luz para un cliente medio de entre 7 y 28 euros en comparación con la tarifa regulada (denominada oficialmente precio voluntario para el pequeño consumidor o PVPC).

Según Facua, mientras que el recibo eléctrico de un usuario con 4,4 kilovatios de potencia contratada y 366 kilovatios hora de energía consumida al mes sería de 64,62 euros con el PVPC, al contratar las del mercado libre objeto del estu-

dio pagaría entre 71,23 y 92,32.

El análisis fue realizado entre el 3 y el 8 de enero y abarca las tarifas sin discriminación horaria y precio estable por cada kilovatio de potencia contratada y de energía consumida de Cepsa, CHC Energía, Endesa, Fenie, Holaluz, Iberdrola, Lucera, Naturgy, Repsol y la cooperativa de consumidores Som Energía.

Las tres más caras son, según Facua, Fenie (92,32 euros para un usuario medio), Iberdrola (90,76) y Holaluz (87,10 euros). Hasta un 43,3 % por encima de la factura para el mismo usuario con PVPC partiendo de las cifras del mes de diciembre (64,42 euros).

La tarifa regulada se caracteriza porque está vinculada a los precios del mercado mayorista de electricidad, que varían hora a hora. Por eso cada mes es una sorpresa para el usuario, aunque también existe la fórmula de contratar un precio fijo que se regulariza a final de año. En el mercado libre, buena parte de las ofertas son estables, es decir, se abona una cantidad previamente pactada con la compañía, que suele estar vinculada a una previsión de comportamiento del mercado mayorista. Aunque esa seguridad se paga. Además, esos contratos incluyen servicios adicionales y comisiones de gestión.

## ANÁLISIS CÓMO ACTUAR

¿Qué debe hacer para interrumpir la prescripción?

ANTONIO A. IGLESIAS VÁZQUEZ

Las acciones prescriben por el mero lapso del tiempo, esto supone que se pueden extinguir los derechos por el simple transcurso del tiempo, quedando el titular privado de su futuro ejercicio. Nuestro Código Civil establece diferentes plazos de prescripción dependiendo de los derechos que estén en juego, y en concreto el plazo de las acciones personales lo sitúa en 5 años a contar desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación.

Pero cabe la posibilidad de interrumpir el cómputo del plazo de prescripción de cuatro formas: por el ejercicio de la acción ante los tribunales, mediante una reclamación extrajudicial, por el reconocimiento del derecho por el deudor o por la existencia de una causa criminal.

La reclamación extrajudicial puede hacerse mediante carta, telegrama, fax, correo certificado, correo electrónico, WhatsApp o cualquier otro medio. Pero lo recomendable es acudir a un medio que permita acreditar fehacientemente su realización, como puede ser el uso de burofax con certificación de contenido y acuse de recibo o mediante requerimiento notarial. Cada vez se utiliza más para estos fines el envío de SMS certificados por ser mucho más económico, por su sencillez (se puede realizar desde un teléfono móvil) y porque vale como prueba certificada con firma digital y garantía de su integridad de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que certifica el contenido y las fechas de envío y entrega.

La consecuencia de la interrupción es la de volver a contar el plazo de prescripción desde cero.

Antonio Iglesias es socio de Vento Abogados y Asesores

## LA COMPARATIVA

### MERCADO REGULADO VERSUS LIBRE

Comercializadora	Precio
Fenie	92,32
Iberdrola	90,76
Holaluz	87,10
CHC Energía	83,79
Som Energía	83,21
Lucera	81,81
Repsol	80,49
Endesa	75,01
Naturgy	72,17
Cepsa	71,23
PVPC *	64,42

(\* ) precio voluntario para el pequeño consumidor o tarifa regulada.

Factura para un consumo de 366 kilovatios hora al mes y 4,4 kilovatios de potencia.